



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-03579940-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2018-49292456- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-95-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2018-49384706-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **238/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.12 15:01:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.12 15:01:55 -03:00

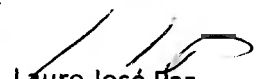
ADDENDA ACTA ACUERDO

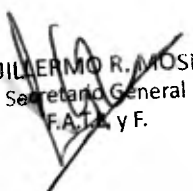
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 2018, se reúnen, por una parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General, el Sr. Lauro Paz en su carácter de Secretario Gremial y Daniel Higinio Romano en su carácter de representante del Tribunal Paritario, en adelante la FATLyF, y por la otra parte **AES ARGENTINA GENERACION S.A.** representada en este acto por el Sr. Fabian Giammaria, en su carácter de apoderado, en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

Continuando con el Acta Acuerdo de fecha 12 de Marzo de 2018 y en el marco del Decreto 508/18 del Poder Ejecutivo Nacional las partes desean instrumentar un acuerdo de adecuación de la pauta salarial oportunamente pactada aplicable al personal de "Central Termica San Nicolas" y "Central Paraná", localizadas en la provincia de Buenos Aires representado por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, en un cinco por ciento (5%), el cual se instrumentará de la siguiente forma:

- 1) A partir del mes de **Julio** de 2018 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulativo del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.
- 2) A partir del mes de **Agosto** de 2018 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulativo del 2,5% (Dos coma cinco por ciento) adicional, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.
- 3) Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial que comprende los incrementos salariales antes referidos.
- 4) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 5) Las partes ratifican su voluntad de reunirse a partir del mes de Octubre de 2018, independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.


DANIEL H. ROMANO
PTO. TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
F.A.T.L y F.



Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

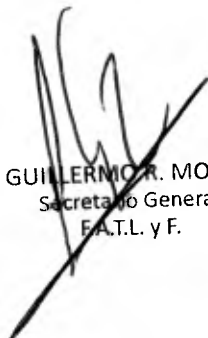

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

IF-2018-49384706-APN-DGDMT#MPYT

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


DANIEL H. ROMANO
DPTO. TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
F.A.T.L y F.

PARTE EMPRESARIA




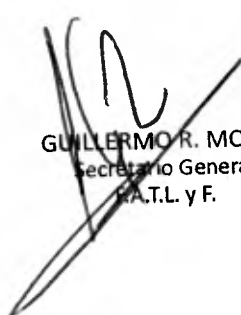


ANEXO I

Cat.	Básico desde 07/2018
AM \$	14.777,44
AT \$	15.393,14
BM1 \$	16.008,96
BM2 \$	16.624,62
BT \$	17.240,38
CM1 \$	20.565,27
CM2 \$	21.180,97
CT1 \$	21.796,71
CT2 \$	22.720,32
CT3 \$	23.643,87
DM1 \$	23.705,49
DM2 \$	25.244,81
DT1 \$	24.382,82
DT2 \$	25.552,62
DT3 \$	27.707,78
EM \$	28.323,45
ET \$	28.939,20

Cat.	Básico desde 08/2018
AM \$	15.091,86
AT \$	15.720,66
BM1 \$	16.349,57
BM2 \$	16.978,33
BT \$	17.607,19
CM1 \$	21.002,83
CM2 \$	21.631,63
CT1 \$	22.260,47
CT2 \$	23.203,73
CT3 \$	24.146,93
DM1 \$	24.209,86
DM2 \$	25.781,94
DT1 \$	24.901,61
DT2 \$	26.096,30
DT3 \$	28.297,30
EM \$	28.926,07
ET \$	29.554,93


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


DANIEL H. ROMANO
DPTO. TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
F.A.T.L. y F.

IF-2018-49384706-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 95 ACU 3238-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.